

J. D. J. Tomas Diegues

Lima 8. de Oct. de 1820

CTDO  
CAJ. 2  
DOC. 599  
Fols. 2

Mi Venorab. Sr. Don J. de G. lo he sorprendido  
 29. de Sept. corr. como quiza lo he sorprendido  
 con la terra firmada con cargo sobre las 524. vacas de ella. y  
 segun su oficio debian usar puentes y al conducirse p. el Rio  
 de Pisco. Contusame a este punto debo decirle con justicia y ser-  
 dad q. yo soy el sorprendido con experimentar entallo una opo-  
 ta hecha p. V. en fin del año ant. or. aceptada p. mi y en su virtud  
 anunciad. los esfuerzos q. hacia p. conseguir su sujecion o  
 Nimesa. Sobre un temular vendi al. en quanto como  
 qui libertarme del onel temularia aq. me condujo la du-  
 erte, y aporar de haber iniciado mis instancias sobre este  
 punto y de su aprobac. en orden ala cuenta gral temida  
 con fin. V. de otro corr. nunca he podido conseguir una con-  
 tenc. sobre un asunto tan justo y necesario.

El asunto del condiccion debia ser allanado  
 en tot. sus partes p. la cancelac. de mis inescutiles abito  
 de ping. mod podia ser disminuido el n. de vacas  
 cas q. constan de su época hecha p. mi corr. quando es  
 aceptada p. mi, y tendida la gral p. q. dispusiese un adbi-  
 trio del dño. Tarante con favor

No soy capaz de pagar de q. yo entien-  
 po mi e. pro. al. lo merito q. me curaram p. p. en  
 no continuar sino graso en esta Com. y p. la contraria el  
 deoco q. p. mia de retirarme a la de mi durime p. los diez años

q.º. habia experimentado: pero en estas Reflexiones, ha  
visto, ni pueden ser capaces de haber disminuido omen-  
mada el n.º y cantidad de q.º. esta contrahida su oferta.  
Vista de q.º. V. V. muerta contrahida fue celebrada, y  
compra por escritura fha. el 2.º de Junio de 1771. sobre la cantidad  
de mil qq. anuales por el espacio de quatro años. Tenemos  
tres años quatro meses venidos en cuyo tpo. no he dado lugar  
p.º. q.º. V. haya notado la mas leve falta por mi parte, y en el  
mismo tpo. se las Reflexiones referidas he allanado la provision  
en q.º. se allaba el Din.º. para tanto cumplida la oferta  
de las Sincientos Pajas; y aun sin separarme de tomar y recibir  
tod. el tlla.º. q.º. se debia cobrar. Dto. sup.º. me parece q.º. p.  
ningun termino debia haber puesto el en abandono de su propia  
oferta; y mucho menos de dejar de cobrar el Rejo de las cor-  
gas q.º. me dice tenia comprada en los lugares q.º. se cobra de ofe-  
ta.

Quand.º. se le hizo fura.º. la oferta a mi Regular la  
hize con provision o Taxon perpetuativa de tod. el tlla.º. co-  
lectad.º. y Amas de q.º. desde ag.º. tpo. bta. el presente se han  
parad.º. como 2.º. meses tiempo suficiente y aun sobrando p.  
haber abgado y puesto en el mejor orden la cantidad de  
su oferta.

S. D.º. yo Agreico, veniero, y respeto la persona de V.º. con-  
sideracion q.º. se le ha merecido. Ofender a ello no  
puedo menos q.º. darle presente el grave perjuicio q.º. me  
ocasiona una falta tan inesperada, como la q.º. experimento  
en la prov.º. y q.º. q.º. minorar en la parte posible el danno q.º. se  
me sigue se ha de sortir el.º. interponer tod. su Repul.º. y la  
limiento con los Am.º.º. p.º. acurrantar si quiera 50, o 100.

Pacas p. ha de Drutano con Cargo de Neingegro, como de  
transladarlas al Pto del destino: pues el King. S. Pedro en  
fin de la proxima semana

Por la Relat. q. V. me ase dio q. han sido fal-  
sas las not. de su translation ala de Cruz.

Ya obeit. saber el establecimto de lo huenig  
indico como el q. tiene una comioun q. tratar se abenencia  
y no habiend. sido asequible p. una y otra parte  
handed. principio alas hostilidad. lo contrario. De  
aqui podra V. graduar la consternac. en q. ha venos tod.  
lo abitante de esa cap. D. S. un repari y aquellos q. mas no  
combenga y ab. me le mantenga en la mis. salud y. Redced  
en su mas alto am. J. V. P. S. P.

Gasimo de Espina  


*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the fold and is mostly obscured by stains and fading.]*